LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1905

Tarifa de Avalúos.- Se aprueba la presentada por el Ejecutivo con algunas ligeras modificaciones.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase la Tarifa de Avalúos presentada por el Poder Ejecutivo, con las siguientes modificaciones:

Nº	ARTICULO	DETALLE	UNIDAD	AVALUO		% 0	DERECHO LIQUIDO	
				Bs	Cs.	Tanto %	Bs	Cs.
48 146 268 288 288 b	Acciones Anafes Avena Azúcar	de cuero para estribos; c. e de lata o latón	Kilo "	6 3 	 20 	40 40 10 	2 1 E. 6	40 20 02 50
330 504 505 838	Baldes Café Cemento	métrico o cien kilos	11 11 11		90 70 90 05	40 40 40 15	E. 17 	40 036 280 360 075
944 1,965	Copelas Maderas	para ensayes, p.bsin cepillar, como pino, roble, etc., en tablas, vigas de grueso no inferior á 6 X 6 pulgadas, tablones únicamente de 10X12X3 para arriba, en gruesos ó anchos	Kilo "		60	10 Lib		060
1,965 b 2,624	Sobretodos	Sin cepillar, como pino, roble, etc., en vigas, tablas, tablones, cuartones u otras piezas semejantes, de gruesos no comprendidos en la categoría anterior Y abrigos de todas clases para hombres y niños	" vista		03	15 40		045
2,790	Aguardientes	Bebidas Como ajenjo	docena				E20	

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 28 de diciembre de 1905.

ELIODORO VILLAZON. BENJAMIN CALDERÓN.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Nicolás Burgoa, D. Secretario accidental.

> > Aurelio Gamarra,
> > D. Secretario accidental.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los 31 días del mes de diciembre de 1905 años.

ISMAEL MONTES.

D. Del Castillo.